



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 18 DE MARZO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que a foja 10308, la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional solicitó la modificación de la Resolución N° 3563/21, por la que se definieron los códigos y perfiles del cargo “Coordinador/a de Prácticas Profesionalizantes por especialidad”, en particular al puntaje asignado a las Certificaciones de Experiencia Laboral en el Entorno Socio- Productivo, Científico-Tecnológico y/o Comunitario;

Que el Artículo 20° de la Resolución N° 3563/21 determina que las Certificaciones de Experiencia Laboral en el Entorno Socio- Productivo, Científico-Tecnológico y/o Comunitario se valorarán con un (1) punto en el ítem A de la clasificación del listado oficial de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria;

Que la Resolución N° 1233/92 en el ítem “A” se refiere a “títulos para el cargo” y el ítem “F” corresponde a otros títulos y antecedentes;

Que en consecuencia las Certificaciones de Experiencia Laboral en el Entorno Socio-Productivo, Científico-Tecnológico y/o Comunitario corresponde considerarlas para asignar un (1) un punto en el ítem “F” y no en el ítem “A”;

Que por lo expuesto corresponde modificar el Artículo 20° de la Resolución N° 3563/21, emitiendo la norma legal respectiva;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de la presente, el Artículo 20° de la Resolución N° 3563/21, según lo detallado a continuación:

Donde dice:

“ARTÍCULO 20°.- DETERMINAR que las Certificaciones de Experiencia Laboral en el Entorno Socio - Productivo, Científico - Tecnológico y/o Comunitario se valorarán con un (1) punto en el ítem A de la clasificación del listado oficial de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-”



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Debe decir:

“ARTÍCULO 20º.- DETERMINAR que las Certificaciones de Experiencia Laboral en el Entorno Socio- Productivo, Científico - Tecnológico y/o Comunitario se valorarán con un (1) punto en el ítem **F** de la clasificación del listado oficial de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.-”

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la presentación de la certificación de experiencia laboral en el Entorno Socio - Productivo, Científico - Tecnológico y/o Comunitario será por única vez.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que la valorización con un (1) punto en el ítem F de la clasificación del listado oficial de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria será solo para ser considerado en el espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, al Área de Informática, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II, a las Supervisiones de Educación Secundarias correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1692
AT/SG/lg.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro